



## RESOLUCION NUMERO 029

Diciembre 03 de 2021

---

"Por medio del cual se ordena la suspensión del proceso de selección de mínima cuantía No. 001."

### **LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

De igual manera, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.



RESOLUCION NUMERO 029

Diciembre 03 de 2021

---

Que, la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, indican que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Que, los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren.

Que, previamente al inicio del proceso de contratación, la Institución Educativa El Carmen elaboró el estudio previo N° 14 del 24 de Noviembre de 2021, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección de Mínima Cuantía para "el mantenimiento y mejoramiento a todo costo de las baterías sanitarias de las Sedes Educativas El Carmen, Alto Caparrosa, Corinto, El Cerro, La Esmeralda, San Martín y Santa Rosa de La Institución Educativa El Carmen del Municipio de Oporapa Huila" los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo según consta en el Acta No. 16 del 10 de Noviembre de 2021.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 30 de Noviembre de 2021, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.632.559) M/CTE.**, el cual cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el Contratista para la ejecución del contrato.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, La Institución expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



RESOLUCION NUMERO 029

Diciembre 03 de 2021

PRESUPUESTO ASIGNADO	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.632.559) M/CTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Fuente	DPTO- FOME
	Artículo Presupuestal	09
	Nº CDP	14
CONCEPTO GASTO DEL	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO, A TODO COSTO, EN LAS BATERIAS SANITARIAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS EL CARMEN, ALTO CAPARROSA, CORINTO, EL CERRO, LA ESMERALDA, SAN MARTIN Y SANTA ROSA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMEN.	

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma (SECOP I), las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas dentro del tiempo indicado en el cronograma, realizando el respectivo ajuste a estudio previo; documentos que fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

Que de conformidad con el **artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, La Institución por medio de acto administrativo de carácter general de forma motivada, ordenó la apertura del proceso de selección No. 01, el cual fue publicado en el** (SECOP I), junto con el **pliego de condiciones definitivo**.

Que, el artículo 8º de la Ley 819 de 2003 establece que:

*"(...) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)"*

Que, atendiendo la disposición normativa en cita, y ante el fenecimiento de la disponibilidad presupuestal el próximo 31 de diciembre que respalda el presente proceso de selección, la entidad procederá a la suspensión del mismo, con efectos a partir del 1 de enero de 2022, hasta tanto se surtan los trámites presupuestales requeridos para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.



## RESOLUCION NUMERO 029

Diciembre 03 de 2021

---

Que, una vez superada la condición de suspensión, la Entidad reanudará el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 01 en la etapa en que se encuentre, para lo cual adoptará en el acto de reanudación, un nuevo cronograma con las etapas a surtirse, para continuar con la selección del contratista.

Que, conforme a lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la suspensión del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 01, cuyo objeto es “el mantenimiento y mejoramiento a todo costo de las baterías sanitarias de las Sedes Educativas El Carmen, Alto Caparrosa, Corinto, El Cerro, La Esmeralda, San Martín y Santa Rosa de La Institución Educativa El Carmen del Municipio de Oporapa Huila”, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución de suspensión, tiene efectos a partir del 1 de enero de 2022, hasta tanto se surtan los trámites presupuestales requeridos para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022; por consiguiente, la Entidad adoptará en el acto de reanudación, un nuevo cronograma con las etapas a surtirse, para continuar con la selección del contratista.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública (SECOP I).

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

### **COMUNICASE Y CUMPLASE**

Dado en la Vereda El Carmen del Municipio de Oporapa Huila, a los 03 días del mes de Diciembre de 2021.

Esp. YOLANDA ROSERO BELTRAN  
C.C. N° 26.565.412 de San Agustín Huila  
Rectora